



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 568 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública, con ocasión a los efectos producidos rotura del muro de contención de Cara e' Gato y Primera Temporada de Lluvias en el ZODES de la Mojana, en el Departamento de Bolívar»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los pronósticos emitidos por el IDEAM y la UNGRD, se estableció el incremento de precipitaciones climática indicaron que las condiciones atmosféricas y oceánicas continuaban en umbrales de La Niña en lo corrido de febrero, esperándose su continuidad para los trimestres venideros, y durante casi todo el año 2022.
2. Que siendo la zona de La Mojana bolivarenses una de las más sensibles por el rompimiento del Jarillón de *Cara e' Gato* el pasado 27 de agosto de 2021, jurisdicción del municipio de San Jacinto del Cauca.
3. Que ante las predicciones climáticas y a partir del crecimiento de la cota del río Cauca, para efectos de contar con todas las herramientas expeditas dispuestas en el ordenamiento jurídico, se convocó Consejo Extraordinario de Gestión del Riesgo el pasado 7 de abril del 2022, con el objeto de exponer la situación emergencia acaecida en la Mojana bolivarenses.
4. Que, en dicha concertación, ese Cuerpo Colegiado estimó por unanimidad que se estaba en presencia de una situación constitutiva de calamidad pública en los términos de la Ley 1523 de 2012, tomando como punto de partida todos los datos que a esa fecha habían sido recolectados, pronósticos y demás recomendaciones que dan cuenta de la continua, permanente y posible histórico registro de precipitaciones como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el fenómeno de La Niña.
5. Que el Gobernador de Bolívar mediante Decreto 126 de 7 de abril de 2022, declaró la situación de calamidad focalizada en el Zodes Mojana, por el término inicial de seis (6) meses conforme el artículo 64 *ibidem*.
6. Que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró y aprobó, el Plan de Acción Específico -PAE-, en sesión de 9 de mayo de 2022, donde se establecieron las acciones de respuesta y rehabilitación de las zonas en emergencia.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 568 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública, con ocasión a los efectos producidos rotura del muro de contención de Cara e' Gato y Primera Temporada de Lluvias en el ZODES de la Mojana, en el Departamento de Bolívar»

7. Que la gravedad de los daños, propició el concurso de la institucionalidad, así como los organismos de socorro, a fin de entregar resultados de respuesta en el corto tiempo, e incluso bajo la inclemencia climática, pero que en últimas solo propendían a no agravar más la situación presentada, puesto que el impacto producido por el fenómeno hidrometeorológico, ya tenía una gran incidencia en el orden económico y social de la población bolivarense, dado que el desastre había causado la pérdida de viviendas, enseres, cultivos y daños en los bienes jurídicos del conglomerado.
8. Que según el reporte efectuado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, las pérdidas registradas producto del evento de temporada de lluvias en los municipios que están afectados fuertemente en materia agropecuaria, vivienda, comercial y ganadera como son Achí, San Jacinto del Cauca y Magangué, ascendieron a 6.527 familias, 12.223 personas, 38.167 hectáreas de arroz, 16.299 hectáreas de maíz, 31.077 hectáreas de plátano, 10.147 hectáreas de yuca, de acuerdo con información reportada en el Registro Único de Damnificados (RUD).
9. Que para efectos de estimar la prórroga de la situación de calamidad, o el correspondiente retorno a la normalidad, el Gobernador de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para el pasado tres (3) de octubre de 2022, en el que se estimó, por parte de sus miembros, recomendar el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012. ✓
10. Que, en ese orden de ideas, la disposición referida *ut supra*, en su inciso segundo dispone que, cuando «se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previarecomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, **declarará el retorno a la normalidad dispondrá en el mismo como continuaran aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas**».
11. Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, se requiere realizar el retorno a la normalidad, y conforme al informe presentado por parte del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, José Reimundo Ricaurte Gómez, el Plan de Acción Específico, se encuentra en un porcentaje del sesenta por ciento (60%), correspondiente a cincuenta y una (51) de las actividades ejecutadas de las ochenta y cuatro (84) establecidas en el PAE; quedando pendiente líneas abiertas dieciséis (16) servicios básicos de

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 568 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública, con ocasión a los efectos producidos rotura del muro de contención de Cara e' Gato y Primera Temporada de Lluvias en el ZODES de la Mojana, en el Departamento de Bolívar»

respuestas o líneas de acción que contienen treinta y tres (33) actividades, que resultan necesarias para seguir atendiendo los efectos producidos por el riesgo de desastres en la zona de la Mojana, y las cuales se describen a continuación:

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA	ACTIVIDADES
MAQUINARIA AMARILLA	Gestión de maquinaria amarilla, equipos de hidro succión, motobombas, carrotanques y demás equipos y accesorios necesarios para las acciones de respuesta, estabilización, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo de toda la infraestructura afectada
SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1. Promover y ejecutar obras contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua para la defensa, protección y adecuado manejo de cuencas hidrográficas 2. Recuperar la capacidad hidráulica de las fuentes hídricas afectadas por la temporada de lluvias sus puntos críticos por posibles empalizadas o sedimentación aportada por el evento.
SECTOR VIVIENDA	1. realizar visitas técnicas de diagnóstico a las viviendas afectadas gravemente con el fin de priorizarlas
ALOJAMIENTO TEMPORAL	1. identificación de alternativas para albergar población de manera temporal ante alguna emergencia o desastre. 2. determinar el procedimiento, así como las condiciones objetivas y temporales bajo las cuales se da trámite al subsidio de arriendo temporal, bajo declaratoria de calamidad pública para las familias afectadas.
SECTOR EDUCACION	1. Inventario y evaluación de instituciones educativas afectadas 2. Gestión para retorno a los estudiantes a sus actividades 3. Realizar la reconstrucción y rehabilitación de las sedes educativas afectadas

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA	ACTIVIDADES
ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones específicas para la atención
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (FIC)	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan en la adquisición de asistencia humanitaria (alimentos-banco de materiales), bajo los principios de precaución, solidaridad social, sistémico, concurrencia y subsidiariedad, como fortalecimiento para la capacidad de respuesta para el apoyo técnico y operativo para las actividades derivadas del PAE del territorio para la fase de respuesta, mediante fondo de inversión colectiva aperturado en la Fiduprevista S.A., conforme al artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.
LOGÍSTICA EN OPERACIONES	1. Dar continuidad a las líneas activas en este PAE 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad las acciones específicas para la atención
EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EMERGENCIA	1. construcción, reforzamiento, mejoramiento de muros de contención, jarrillones u obras de arte que impiden inundaciones de los diferentes cuerpos de agua. 2. construcción, reconstrucción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento, y/o rehabilitación de obras de infraestructura vial 3. construcción, reconstrucción, mejoramiento y/o reparación de los centros educativos afectados 4. intervención en obras civiles y puntos críticos 5. apoyo en asistencia técnica de obras provisionales en las zonas afectadas
SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. Ajustar de acuerdo a la necesidad de la atención las acciones específicas para la atención
SECTOR VIVIENDA	1. suministro de materiales para el mejoramiento y reforzamiento de viviendas en situación de riesgo 2. Realizar el mejoramiento de vivienda rural y urbano a las familias damnificadas que se encuentren inscritas en el RUD. 3. Dar continuidad al mejoramiento de vivienda rural y urbano a las familias damnificadas por el evento
ALOJAMIENTO TEMPORAL (SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO)	1. Dar continuidad a las líneas activas en este plan 2. hacer seguimiento a la línea de alojamiento temporal en la modalidad de subsidio de arriendo para las familias afectadas.
RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO.	apoyo a proyectos y/o acciones que permitan la recuperación del sector agrícola y pecuario

**Bolívar
primero**

R



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 568 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública, con ocasión a los efectos producidos rotura del muro de contención de Cara e' Gato y Primera Temporada de Lluvias en el ZODES de la Mojana, en el Departamento de Bolívar»

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN POR SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA	ACTIVIDADES
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Análisis de vulnerabilidad de riesgo en zonas afectadas no mitigables
	Apoyar operativamente el proceso de evaluación de las amenazas y la vulnerabilidad en las zonas afectadas.
	Diseños de sistemas para mitigar el riesgo en zonas afectadas con obras de protección contra inundaciones y/o erosión de las márgenes del río cauca, río magdalena y sus afluentes de la mojana
RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO.	Apoyo a proyectos y/o acciones que permitan la recuperación del sector agrícola y pecuario
	Apoyar los procesos de estructuración de proyectos ambientales para la recuperación de cuerpos de agua y restauración ecológica.
INFRAESTRUCTURA	Construcción y recuperación de obras civiles y obras de protección contra inundaciones en las márgenes de los principales cuerpos de agua que con ocasión a las lluvias produjeron inundaciones y otros fenómenos asociados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD. - Declárese el retorno a la normalidad en con respecto a la declaratoria de calamidad pública decretada mediante el Decreto 126 del 7 de abril de 2022, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. - El Plan de Acción Especifico - PAE, continuará ejecutándose hasta su culminación en las líneas y actividades conforme la parte considerativa de este Decreto, y acta donde el Consejo Departamental de riesgo, según la evaluación de este, realizada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: El Plan de Acción Específico -PAE, seguirá coordinándose y ejecutándose con las demás entidades municipales, departamentales, regionales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada; asimismo, seguirá contando con la participación de los órganos, organismos, entidades públicas y personas jurídicas, que se encuentren involucradas para su efectivo cumplimiento.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 568 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública, con ocasión a los efectos producidos rotura del muro de contención de Cara e' Gato y Primera Temporada de Lluvias en el ZODES de la Mojana, en el Departamento de Bolívar»

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS VIGENTES. - Se continuarán aplicando en su totalidad las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, única y exclusivamente con respecto a los servicios básicos de respuesta en ejecución, descritos en la parte considerativa de este Decreto, por el término dispuesto en el Plan de Acción Específico - PAE, conforme a lo disciplinado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS. - Harán parte integral del presente Decreto, las actas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Acción Específico- PAE aprobado para esta calamidad, así como los demás documentos expedidos por el jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los

08 de noviembre 2022


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Natalia Piñeres Payares - Asesora Jurídica Externa - Oficina de Gestión del Riesgo
Aprobó: José Raimundo Ricaurte Gómez - jefe Oficina de Gestión Del riesgo de Desastres
Revisión jurídica: Nohora Adriana Serrano Van Strhalen- Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Bolívar
primero